

INFORMACIÓN GENERAL

Ciudadano:
Anonimo
1
oficinaatencionalciudadanoanonimo@supernotariado.gov.co
Radicado: SNR2024ER155246
Fecha: 2024-12-20 12:29:48
Respuesta: SNR2024EE130149
Fecha respuesta: 2024-12-26 17:15:29



SOLICITUD

Asunto: Derecho de petición Actualizacion de Matricula numero: Partida 4438-42 Matricula 54758 folio 95 tomo 181.

Descripción: SEÑORES: Superintendencia de Notariado y Registro OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Peticionario: MARIA ELENA GARCIA C.c 29.359.644 de Candelaria Asunto: Derecho de petición Actualizacion de Matricula numero: Partida 4438-42 Matricula 54758 folio 95 tomo 181. Yo MARIA ELENA GARCIA identificado con CC 29.359.644 de Candelaria Valle, permito impetrar Derecho de Petición respetuosamente y fundamentado en el artículo 23 de la Constitución Política en concordancia con la Ley 1755 de 2015 , a la oficina de instrumentos publicos con fundamento. A continuación, expongo el motivo de mi solicitud: HECHOS 1. Yo MARIA ELENA GARCIA identificada con cedula de ciudadanía numero 29.359.644 de Candelaria Valle propietaria del predio calle 27N 24B -19 del barrio VILLANUEVA. 2. El numero de ID PREDIAL es 0000293101 donde aparece el predio con direccion calle 28 numero 24B-112 , ya que el municipio compro la calle 27N y quedo esta parte de vivienda calle 28. 3. El numero de matricula es Partida 4438-42 Matricula 54758 folio 95 tomo 181, con numero de escritura publica 174 de 1905 de 17 de mayo. 4. Actualmente la vivienda no cuenta con numero de matricula lo que me ha causado algunos inconvenientes. PETICIÓN 1. Con fundamento en los hechos mencionados anteriormente de manera respetuosa solicito que ustedes Superintendencia de Notariado y Registro (OFICINA DE REGISTROS PUBLICOS) realicen la correspondiente Actualizacion que aparece en la partida 4438-42 Matricula 54758 folio 95 tomo 181. FUNDAMENTOS DE DERECHO fundamento y soporto mi derecho de petición en LEY 1579 DE 2012: ?Artículo 1°. Naturaleza del registro. El registro de la propiedad inmueble es un servicio público prestado por el Estado por funcionarios denominados Registradores de Instrumentos Públicos, en la forma aquí establecida y para los fines y con los efectos consagrados en las leyes. Artículo 2° Objetivos. El registro de la propiedad inmueble tiene como objetivos básicos los siguientes: a) Servir de medio de tradición del dominio de los bienes raíces y de los otros derechos reales constituidos en ellos de conformidad con el artículo 756 del Código Civil; b) Dar publicidad a los instrumentos públicos que trasladen, transmitan, muden, graven, limiten, declaren, afecten, modifiquen o extingan derechos reales sobre los bienes raíces; c)

Revestir de mérito probatorio a todos los instrumentos públicos sujetos a inscripción.?
NOTIFICACIONES MARIA ELENA GARCIA C.c 29.359.644 de Candelaria Celular:3115652932
Correo. Kriascos1986@gmail.com

[Adjunto](#)

Respuesta: SNR2024EE130149

Bogotá, 26 de diciembre de 2024

Señor(a)
Anonimo

ASUNTO: Respuesta al radicado SNR2024ER155246

Respetado(a) señor(a):

Es menester precisar que el registro de la propiedad inmueble en nuestro país, tiene como objetivo servir como medio de tradición de los bienes raíces y de los otros derechos reales constituidos sobre ellos, de dar publicidad a los actos que trasladan o mutan el dominio de los mismos o que imponen gravámenes o limitaciones, es reglado y se orienta por unos principios que a la vez le sirven de reglas que facilitan sus conocimientos y aplicación, tales como el de legalidad, legitimación, especialidad, rogación, prioridad o rango, publicidad y tracto sucesivo. La función registral está a cargo de los registradores de instrumentos públicos del país y se encuentra reglamentada por la Ley 1579 de 2012, que regula de forma especial todo lo concerniente a esta función. Su solicitud se radico para estudio juridico con el turno 3702024ER09737 y la respuesta se enviara al correo aportado.

Francisco Javier Velez Pena

Proyecto: Francisco Javier Velez Pena

Fecha de respuesta: 2024-12-26 17:15:26



Superintendencia de Notariado y Registro